INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Inscrita en el Registro de Málaga, Tomo 898, Libro 708, Sección 3ª, Folio 162, Hoja 90 40-A, Inscripción 1ª CIF A29233681

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

1.1 ENTIDAD CONTRATANTE

Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (PROMÁLAGA)
Domicilio: Plaza Jesús el Rico, nº 1, Edif. Aparcamientos, 29012, Málaga
Teléfono. (+34) 952 060 770
Entidad del Sector Público con la condición de Poder Adjudicador no Administración Pública.

1.2 OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, CONSULTAS E INFORMACIÓN.

Dirección web del **Perfil del Contratante de PROMÁLAGA** en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
Las consultas sobre el expediente se deberán realizar a través del canal de preguntas y respuestas que está habilitado en la Plataforma de Contratación y tendrán carácter vinculante.

1.3 OBJETO DEL CONTRATO

Tipo	Procedimiento Abierto
CPV	712410000 - Estudios de viabilidad, servicios de asesoramiento, análisis. 71310000-Servicios de consultoría en ingeniería y construcción. 71356200-Servicios de asistencia técnica.
Descripción	El objeto del presente contrato es un estudio especializado para el análisis de alternativas y propuesta del mejor emplazamiento posible para la construcción de un nuevo estadio de primer nivel, o en su caso, ampliación y rehabilitación del existente, de acuerdo con los estándares internacionales, en la ciudad de Málaga, conforme a las indicaciones y prescripciones técnicas contenidas en el pliego correspondiente.

1.4 ESTRUCTURA DEL CONTRATO

Número lotes/ número de unidades	El contrato no se divide en lotes por constituir una prestación que no supone especialización diferenciada, su utilización y aprovechamiento no es independiente, constituyendo una unidad funcional (art. 99.3 Ley 9/2017 de Contratos de Sector Público)

1.5 DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO

Plazo total del contrato (incluye contrato inicial y prórrogas en su caso)		17 semanas desde la fecha de la firma		
Prórroga	Admisión	**No**	Duración	--
1.6 REVISIÓN DE PRECIOS		**No**		
1.7 MODIFICACIÓN		**No**		

1.8 TRATAMIENTO Y PROCEDIMIENTO

Tramitación	**Ordinaria**			
Procedimientos	**Tipo**	Abierto	**Justificación**	Art. 156 Ley 9/2017
	Sujeto a regulación armonizada	No	**Forma publicidad**	Perfil del contratante

1.9 INFORMACIÓN GENERAL SOBRE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Fecha límite de presentación de ofertas	**34 días desde la publicación en la plataforma.** No serán admitidas aquellas proposiciones presentadas fuera de plazo.
Modalidad de presentación	Electrónica, en cada sobre se incluirá la documentación correspondiente en formato digital. La oferta deberá contener tres sobres: 1, 2 y 3.
Lugar de presentación	Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es/
Admisión de variantes	No se admiten variantes.

CSV : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FRANCISCO JOSE SALAS MARQUEZ | FECHA : 31/10/2025 12:26 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Inscrita en el Registro de Málaga, Tomo 898, Libro 708, Sección 3ª, Folio 162, Hoja 90 40-A, Inscripción 1ª CIF A29233681

2. PRESUPUESTO MÁXIMO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP, el presupuesto base de licitación es de 207.410,52 € (IVA incluido). El valor estimado del contrato es de 171.413,65 euros (IVA excluido).

El presupuesto base de licitación se desglosa, de conformidad con el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público, del siguiente modo:

COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS + BENEFICIO INDUSTRIAL	TOTAL PBL
78,11 %	21,89 %	**100%**
162.008,36 euros	45.402,16 euros	**207.410,52 euros**

Importe desglosado: Para realizar la estimación de dichas cifras se han usado los datos oficiales que la Central de Balances del Banco de España (CenBal) pone a disposición de los usuarios sobre los Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE), aplicado a las empresas privadas con el Sector de actividad (CNAE): M711 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades de asistencia técnica. Una vez extraídos las ratios sectoriales mencionados, se ha seleccionado el segundo cuartil, que se correspondería con la media de los datos mostrados y permite obtener los porcentajes medios de costes directos, indirectos y beneficio industrial para ese tipo de negocio. Se obtiene que el Beneficio Industrial (cifra neta de negocios) es del 9,64 %, los costes indirectos (gastos estructura y asimilados) de 12,25 % y los gastos directos (costes salariales+ desplazamientos+ materiales) de 78,11%.

Respecto de los costes salariales, se ha partido de las tablas salariales del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad (Pte. actualización salarial 2025), y del número de horas efectivas que contempla que asciende a 1792 horas para el porcentaje de adscripción. El convenio colectivo no prevé discriminación alguna por razón de género.

Como referencia, se han considerado las siguientes equivalencias entre cada uno de los perfiles y las áreas de actividad, grupos y niveles que se contemplan en el convenio:

Perfil	Nivel
Perfil (A): Coordinador/a Delegado/a del contrato	1
Perfil (B): Coordinador/a Especialista en Urbanismo	1
Perfil (C): Consultor/a Especialista en Diseño de equipamientos deportivos	1
Perfil (D): Consultor/a Especialista en Movilidad	1
Perfil (E): Consultor/a Especialista en Geología y Geotecnia	1
Perfil (F): Consultor/a Especialista en Sostenibilidad y medio ambiente	1
Perfil (G): Consultor/a Especialista en consultoría estratégica de explotación de recintos deportivos y/o culturales	1

También se ha tomado como referencia, el Informe de Tendencias Salariales del sector, así como otras licitaciones con objeto similar, para establecer un marco de costes salariales más ligados a los de mercado y a la experiencia de los perfiles requeridos. Este informe se ha utilizado únicamente como referencia para asegurar que los salarios brutos asignados a los perfiles están dentro de sus máximos y mínimos.

A partir de estas fuentes de información, se ha estimado el precio/hora de licitación actualizado a 2025 correspondiente a cada perfil:

CSV : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FRANCISCO JOSE SALAS MARQUEZ | FECHA : 31/10/2025 12:26 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Inscrita en el Registro de Málaga, Tomo 898, Libro 708, Sección 3ª, Folio 162, Hoja 90 40-A, Inscripción 1ª CIF A29233681

Perfil	Precio/hora licitación (IVA Excl.)
Perfil (A): Coordinador/a Delegado/a del contrato	46,38 €
Perfil (B): Coordinador/a Especialista en Urbanismo	59,63 €
Perfil (C): Consultor/a Especialista en Diseño de equipamientos deportivos	43,73 €
Perfil (D): Consultor/a Especialista en Movilidad	43,73 €
Perfil (E): Consultor/a Especialista en Geología y Geotecnia	43,73 €
Perfil (F): Consultor/a Especialista en Sostenibilidad y medio ambiente	43,73 €
Perfil (G): Consultor/a Especialista en consultoría estratégica de explotación de recintos deportivos y/o culturales	43,73 €

Para la estimación, se ha decidido no aplicar las tablas salariales del citado convenio ya que, viendo tanto lo definido en el Informe de Tendencias Salariales mencionado, como en otros contratos de servicios de asistencia técnica similares que se han revisado, dichas tablas se encuentran desactualizadas mostrando unos precios/hora para los distintos perfiles muy inferiores a los existentes en mercado. Los costes laborales directos se estiman en el 68,85 % del Presupuesto base de licitación según los precios horas referidos y los porcentajes de adscripción/dedicación indicados en el PPT.

El licitador deberá realizar su oferta económica en base al citado presupuesto y siguiendo el modelo de presentación de oferta para el precio, anexado al presente pliego. Serán directamente excluidas las ofertas que superen dicho importe máximo. Quedan incluidos dentro del importe máximo todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de los servicios objeto del contrato, conforme se detallan en los pliegos de condiciones administrativas y prescripciones técnicas que rigen la presente licitación, especialmente los costes derivados de desplazamiento del personal adscrito y aquellos relativos a suscripción de los servicios necesarios para la realización del contrato (software y otros). Por lo tanto, el licitador los debe considerar incluidos en el precio ofertado total.

Asimismo, se podrá requerir al adjudicatario adendas o aclaraciones complementarias a la documentación, a petición del responsable del contrato. Tales modificaciones complementarias que pudieran producirse, siempre que no sean sustanciales, en ningún caso supondrán modificación del contrato, ni incremento de los honorarios a percibir por el adjudicatario.

2.1. Forma de pago

La forma de pago del presente contrato será la siguiente:

- 15% del importe a la aprobación del Documento de programa, metodología y cronología de trabajos.
- 30% del importe a la entrega de los trabajos de la primera fase del contrato según consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con la validación final conforme del responsable del contrato.
- 45% del importe a la entrega de los trabajos de la segunda fase del contrato correspondiente al informe final de la ubicación propuesta, según consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con la validación final conforme del responsable del contrato.
- 10% del importe a la entrega del resumen ejecutivo de la segunda fase del contrato, según consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con la validación final conforme del responsable del contrato.

El pago del precio del contrato se realizará, tras la finalización adecuada de cada hito, mediante transferencia bancaria, en un plazo de 30 días desde la fecha de recepción de las facturas en el domicilio social de PROMÁLAGA y, siempre y cuando, cuente con el visto bueno del responsable del contrato.

CSV : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FRANCISCO JOSE SALAS MARQUEZ | FECHA : 31/10/2025 12:26 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Inscrita en el Registro de Málaga, Tomo 898, Libro 708, Sección 3ª, Folio 162, Hoja 90 40-A, Inscripción 1ª CIF A29233681

3. EJECUCIÓN

3.1. Condiciones de ejecución

El contrato se entiende celebrado a riesgo y ventura del contratista, por lo que el precio de adjudicación **no podrá sufrir alteración** alguna durante la vigencia del contrato, conforme establece la ley, salvo las oportunas excepciones legales y contractuales.
El contrato que se está licitando está sometido a la condición especial de ejecución de carácter laboral-transparencia fiscal de conformidad con lo exigido en el artículo 202 de la LCSP, consistente en que en la persona contratista se comprometa a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato publico serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. Dicho extremo se acreditará mediante una declaración responsable del cumplimiento de esta obligación y posibilidad de solicitar al contratista su información fiscal.

3.2. Responsable del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento a la empresa adjudicataria, de manera que cualquier incidencia pueda ser puesta de manifiesto con la mayor celeridad, a fin de que se adopten las medidas necesarias para asegurar que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato sean realizadas por la adjudicataria con arreglo a lo establecido en los pliegos de condiciones y en la legislación vigente, se designa como Responsable del Contrato al Coordinador General de Infraestructuras y Proyectos del Ayuntamiento de Málaga. Asimismo, en caso de ausencia o enfermedad, el responsable del contrato podrá ser sustituido por el Director- Gerente.

3.3. Personal laboral de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria será la responsable del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, asumiendo la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El personal que utilice el contratista no tendrá relación jurídica, ni de ninguna otra índole con PROMÁLAGA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato, ni al finalizar éste por la causa que fuere, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieren con ocasión de este contrato, respecto a los trabajadores que prestaren los servicios que son objeto de esta contratación. En ningún caso podrá alegarse responsabilidad alguna para PROMÁLAGA por el incumplimiento de estas normas.

PROMÁLAGA se reserva el derecho a exigir, en cualquier momento, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones, y de actuar en consecuencia, según resulte de la comprobación, exigiendo las responsabilidades oportunas, y, en su caso, rescindiendo el contrato, o cualquier otra actuación procedente.
La empresa adjudicataria velará especialmente de que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempañadas respecto de la actividad delimitada como objeto del contrato.

CSV : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FRANCISCO JOSE SALAS MARQUEZ | FECHA : 31/10/2025 12:26 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Inscrita en el Registro de Málaga, Tomo 898, Libro 708, Sección 3ª, Folio 162, Hoja 90 40-A, Inscripción 1ª CIF A29233681

4. LEGISLACIÓN APLICABLE. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. JURISDICCIÓN

PROMÁLAGA, en su contratación, se rige por las normas de Derecho imperativo de la Ley de Contratos del Sector Público referentes a entidades del Sector Público que son poder adjudicador, pero no son Administraciones Públicas, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado. Serán de aplicación las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto no se encuentre derogado.
- Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- Demás normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El desconocimiento del contrato o de las cláusulas contendidas en este Pliego no exime de la obligación de su cumplimiento. Ambas partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Málaga.

5. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

5.1. Tipo

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo establecido en el artículo 318 de la LCSP.

En el procedimiento abierto, en primer lugar, se calificará la capacidad y solvencia técnica y económica de los licitadores. Posteriormente, se valorará la oferta en dos fases. En la primera, se valorarán los aspectos técnicos sujetos a juicio de valor de las ofertas y, en la segunda fase, se valoran los criterios cuantificables mediante fórmulas. Finalizadas las fases de valoración se aprobará la clasificación de las ofertas y se elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación, que acordará la adjudicación.

5.2. Anuncio de licitación

Conforme al art. 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los anuncios de licitación se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación. El acceso será a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6. REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

6.1. Requisitos generales

La presentación de la documentación para su admisión como licitador supone la aceptación de lo dispuesto en la información de PROMÁLAGA incluida en el Perfil de Contratante y publicada en la web, así como todas las disposiciones del presente Pliego.

Podrán formular oferta para la adjudicación del contrato las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.
Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

CSV : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FRANCISCO JOSE SALAS MARQUEZ | FECHA : 31/10/2025 12:26 | Sin acción específica

En caso de concurrir en unión temporal, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP, debiendo presentar compromiso de formalizar UTE en caso de resultar adjudicatarios, así como porcentaje de participación de las entidades que concurren en UTE.

6.2. Documentación a presentar por los licitadores para cada uno de los sobres

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. Al objeto de contrastar los datos facilitados, PROMÁLAGA se reserva la facultad de efectuar las comprobaciones que estime oportunas.

Sobre 1: Documentación general

En el Sobre nº 1 se incluirá la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar

a) Declaración Responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la entidad local y con la Seguridad Social impuestas legalmente, y con PROMÁLAGA, así como declaración de ausencia de conflicto de intereses conforme Anexo I.

b) Certificado de inscripción en ROLECE. En caso de no estar inscrito en el ROLECE, se deberá presentar:
   a. Documento Nacional de Identidad, en caso de persona física.
   b. Las personas jurídicas presentarán copia del número de Identificación Fiscal.
   c. La capacidad de obrar del licitador se acreditará mediante escritura de constitución de la Sociedad y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
   d. Poder bastante.
   e. Si se obra en representación de una entidad, a la que se habrá de acompañar Documento Nacional de Identidad del representante/administrador o, en su caso, el documento que haga sus veces aceptado en derecho. Si la solicitud es presentada por el administrador de la persona jurídica, la escritura de constitución se considerará poder bastante, debiendo no obstante presentar copia del DNI del administrador junto a la misma.

c) Declaración responsable en materia de Prevención de Riesgos Laborales conforme anexo II.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera

La solvencia económica-financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. El importe del volumen anual de negocio deberá ser de importe igual o superior a 257.120,47 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará mediante la presentación del anexo III y copia de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la aportación de su declaración del IRPF.

Inscrita en el Registro de Málaga, Tomo 898, Libro 708, Sección 3ª, Folio 162, Hoja 90 40-A, Inscripción 1ª CIF A29233681

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

CSV : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FRANCISCO JOSE SALAS MARQUEZ | FECHA : 31/10/2025 12:26 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Inscrita en el Registro de Málaga, Tomo 898, Libro 708, Sección 3ª, Folio 162, Hoja 90 40-A, Inscripción 1ª CIF A29233681

- Documentación para acreditar la solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante el cumplimiento de los siguientes criterios, para los que habrá que aportar toda la documentación que se detalla a continuación:

1.- Experiencia previa. Se deberá aportar la relación numerativa de los principales y más destacados servicios o trabajos relativos a experiencia específica, indicando las instituciones o entidades donde se ha prestado un servicio similar al del objeto de este contrato conforme anexo IV. Se deberán acompañar a dicho anexo los certificados de buena ejecución o copia de los contratos que se relacionen. Se justificará el cumplimiento de la solvencia técnica con un volumen de facturación superior a 119.989,55 euros en, al menos, tres de los cinco últimos años en servicios similares a los que constituyen el objeto del contrato. Este extremo se motiva, según lo previsto en el artículo 90 de la LCSP, al ser necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia.

2.- Medios a adscribir
Relación en la que se acredite los medios humanos suficientes, siendo estos perfiles referenciados en el pliego de prescripciones técnicas. Todo ello se acreditará mediante aportación de las titulaciones oficiales y declaración responsable conforme Anexo V.

Sobre nº 2. Documentación técnica evaluable mediante juicio de valor.
Dentro del sobre nº2, se incluirán los documentos cuya presentación sea precisa al objeto de valorar los criterios de adjudicación que no son evaluables mediante fórmulas.

Concretamente, este sobre deberá contener la documentación justificativa para que la Mesa de Contratación pueda valorar los criterios uno y dos recogidos en el punto 7 del presente pliego. Para la evaluación de los criterios primero y segundo se deberá incluir una Memoria Propositiva, con una extensión máxima de 40 páginas en tamaño A4 a una cara. En caso necesario, para una mejor legibilidad de esquemas o gráficos, se podrán incluir hasta 8 formatos A-3, contabilizándose cada uno como una página. Todo lo que exceda de los números de páginas citados anteriormente no será tenido en cuenta.

Cada subapartado deberá contener:

a) Metodología. Alcance y contenido: se deberá incluir la metodología a seguir para el desarrollo de las actuaciones que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que contemple la totalidad del alcance y contenido. Descripción general de la misma, adecuación de la metodología a los objetivos perseguidos y propuesta de resultados.

b) Organigrama y equipo de trabajo: se deberá presentar organigrama explicativo del equipo de trabajo propuesto para adscribir a la ejecución del contrato, que incluirá como mínimo los perfiles exigidos en solvencia técnica. Para justificar la experiencia y la aportación a la calidad en la ejecución de este contrato, se deberá incluir breve CV descriptivo de cada miembro del equipo propuesto, trabajos en los que hayan participado y cualquier otro extremo susceptible de ser valorado conforme se referencia en el PPT.

c) Programa de trabajo: se deberá aportar un cronograma donde se describan las subfases que requiera la redacción de los trabajos, recogiendo la propuesta del licitador para optimizar la ejecución de los trabajos, con una descripción de la dedicación por tareas y asignación específica de los perfiles a ellas. Dicho programa deberá atender, en todo caso, a las dos fases descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de forma que la primera y la segunda fase tengan una duración máxima de 7 y 10 semanas, respectivamente.
d) Mejoras al contrato: se deberán aportar cuantas mejoras al contrato estimen conveniente las empresas licitadoras, de modo que sirvan para añadir información al resultado final, procedimientos específicos que mejoren plazos, o que, en general, mejoren los alcances y contenidos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CSV : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FRANCISCO JOSE SALAS MARQUEZ | FECHA : 31/10/2025 12:26 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Inscrita en el Registro de Málaga, Tomo 898, Libro 708, Sección 3ª, Folio 162, Hoja 90 40-A, Inscripción 1ª CIF A29233681

Será valorada igualmente la capacidad de concreción, resumen y síntesis de la documentación requerida. El licitador deberá incluir toda la documentación relativa a este criterio en este sobre, no siendo aceptable la remisión a otros documentos distintos de los allí aportados.

En el sobre nº 2 no deben recogerse aspectos o datos que sean objeto de valoración sujeta a criterios cuantificables e incluidas en el sobre nº 3. La inclusión en el sobre nº 2 de los documentos o informaciones que deben constar en el sobre nº 3, es causa de exclusión.

Sobre nº 3: Documentación de otros criterios objetivos y oferta económica

Dentro del Sobre nº 3, se incluirá la documentación justificativa para que la Mesa de contratación pueda valorar los criterios tercero y cuarto recogidos en la cláusula séptima el presente pliego. Se presentará la declaración y proposición económica conforme al modelo del Anexo VI.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se procederá a la valoración de las ofertas con el fin de identificar la oferta que en su conjunto será más ventajosa. Sobre un máximo de 100 puntos, los criterios que han de servir de base a la adjudicación son los siguientes:

Criterio de adjudicación	Información	Desglose	Puntuación
Criterios valorables mediante juicios de valor			**0 a 49 puntos**
	1. Memoria técnica (metodología, equipo y cronograma)	a) Metodología. Alcance y contenido.	De 0 a 20 puntos
		b) Organigrama y mejoras al equipo	De 0 a 18 puntos
		c) Programa de trabajo	De 0 a 7 puntos
	2. Mejoras al contrato	d) Según propuestas realizadas	De 0 a 4 puntos
Criterios cuantificables de forma automática			**0 a 51 puntos**
	3. Criterio de Responsabilidad Social	Criterio de carácter social dicotómico	De 0 a 2 puntos
	4. Precio del Contrato	Siguiendo la fórmula	De 0 a 49 puntos

7.1. Memoria técnica que ofrezcan los licitadores para el desarrollo del servicio:

Los licitadores deberán presentar una memoria explicativa en la que se incluyan aspectos tales como metodología, alcance y contenido, el organigrama explicativo con dedicación de tareas y la programación de los trabajos, con posibilidad de reducción del plazo de ejecución. La puntuación máxima alcanzada será de 45 puntos, distribuyéndose estos en las premisas siguientes:

7.1.1 Metodología

La metodología del proyecto, que deberá recoger el alcance y contenido del PPT, tendrá un máximo de 20 puntos, que se repartirán de acuerdo con el siguiente desglose:

CSV : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FRANCISCO JOSE SALAS MARQUEZ | FECHA : 31/10/2025 12:26 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Inscrita en el Registro de Málaga, Tomo 898, Libro 708, Sección 3ª, Folio 162, Hoja 90 40-A, Inscripción 1ª CIF A29233681

- Descripción general. Valorándose la adecuación de la propuesta para la consecución del objetivo del proyecto, así como la aplicación de metodologías de análisis multicriterio estandarizadas. Hasta 6 puntos.
- Descripción y adecuación de la metodología. Valorándose la aplicación de metodologías a la vez contrastadas y avanzadas en el ámbito del objeto del estudio. Se deberá describir en la metodología, un esquema inicial de ponderación de los criterios a evaluar, con una matriz de pesos de cada uno de los conceptos en los que se dividirá cada criterio. Hasta 8 puntos.
- Propuesta de resultados. Valorándose la variedad y aumento del alcance del contrato en cuanto a los resultados a obtener. Se valorarán todas aquellas actividades adicionales que se consideren necesarias o interesantes de cara a alcanzar la mejor ubicación posible. Hasta 6 puntos.

7.1.2 Organigrama y mejora al equipo mínimo

El organigrama explicativo tendrá un máximo de 18 puntos, con el siguiente desglose:

- Se deberán incluir como mínimo los perfiles exigidos en solvencia técnica y para todos ellos, se valorará la formación adicional, que cuenten con más experiencia de la mínima exigida, su trayectoria profesional en el desarrollo de proyectos similares relacionados con el diseño, gestión de actividades y explotación de infraestructuras relacionadas con el deporte, ocio, espectáculos, eventos, etc. También será tenido en cuenta el dominio de otros idiomas. Se valorará, además, la demostración de un correcto conocimiento del contexto urbano y social de la ciudad de Málaga.

El reparto de puntuaciones se plantea como sigue:

- 15 puntos serán repartidos entre todos los perfiles, en función de las características de los mismos, siendo que las puntuaciones máximas por otorgar para cada perfil podrán alcanzar 2,5 puntos en el caso de las personas coordinadores del contrato y especialista en urbanismo y 2 puntos en el resto de los perfiles.

- Se podrán otorgar un total de 3 puntos adicionales, para los perfiles (B, C y G, uno por perfil), siendo que los mismos tienen la consideración de críticos y ponderando su experiencia adicional y conocimiento de campo en trabajos similares de mayor forma.

7.1.3 Programa de trabajo

La programación de los trabajos tendrá un máximo de 3 puntos, valorándose la coherencia y consistencia entre los tiempos asignados, definición de camino crítico, los recursos requeridos y su participación y la vinculación con la metodología propuesta en función del equipo de trabajo.

Para el caso de incluirse una reducción en el plazo de ejecución, se otorgará un punto por cada semana de reducción de plazo del contrato, hasta un máximo de 4 puntos, siempre que la misma se considere debidamente motivada y justificada.

7.2 Mejoras al contrato

Se otorgará un máximo de 4 puntos, valorándose los siguientes extremos:

- Se valorarán todas aquellas mejoras que los licitadores crean conveniente aportar que pueda suponer un valor añadido al estudio y que mejoren y ayuden al análisis de todos y cada uno de los emplazamientos de cara a obtener el mejor emplazamiento.
- Se valorarán adicionalmente todas aquellas mejoras que aporten un valor añadido a conocer el potencial del emplazamiento propuesto como ubicación, tales como esquemas de uso, posibles opciones de emplazamiento de la infraestructura dentro de la ubicación, etc.

CSV : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FRANCISCO JOSE SALAS MARQUEZ | FECHA : 31/10/2025 12:26 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Inscrita en el Registro de Málaga, Tomo 898, Libro 708, Sección 3ª, Folio 162, Hoja 90 40-A, Inscripción 1ª CIF A29233681

- Serán también valoradas aquellas acciones u actividades encaminadas a conocer en mayor profundidad la adecuación del emplazamiento propuesto al contexto social de la ciudad de Málaga.

- Se valorará, en su caso, la aportación de perfiles adicionales que puedan aportar valor añadido al desarrollo del estudio.

7.3 Criterio 3: Criterio de responsabilidad social:

En base a lo previsto en la guía para la incorporación de cláusulas sociales y ambientales en la contratación del sector público andaluz 2023, se incorpora el siguiente criterio de responsabilidad social que tendrá la consideración de criterio dicotómico, con una ponderación de 2 puntos.

Se valorará la mejora en formación para ello, en aras de la mejor calidad del servicio, se evaluará el compromiso de prestar una adecuada formación continua específica para las personas adscritas que ejecutarán el contrato.

7.4 Criterio 4: Precio del contrato:

Se valorará por este criterio hasta un máximo de 49 puntos. Para valorar la oferta económica se puntuarán los aspectos de la misma que se relacionen seguidamente.

Para las ofertas menores que la oferta media:
p= 49 x (oferta mínima/ oferta que se valora) elevado a 1/5

Para las ofertas mayores o iguales que la oferta media:
p= 49 x (oferta mínima/oferta que se valora) + K

siendo:

$$K = 49 \cdot \frac{\left(Of_{min}^{1/5} \cdot Of_{med}\right) - \left(Of_{min} \cdot Of_{med}^{1/5}\right)}{Of_{med}^{6/5}}$$

siendo:

- Ofmin: la oferta mínima
- Ofmed: la oferta media = suma de todas las ofertas dividido por el número de ofertas

<u>Ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas</u>

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias.

A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 15 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de todas las proposiciones presentadas.

En estos supuestos, PROMÁLAGA comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta tres días hábiles para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada. Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, PROMÁLAGA podrá apreciar si la proposición es susceptible de un normal cumplimiento o en caso contrario, si se estimase que la oferta no puede ser cumplida, se acordará la desestimación y exclusión de la proposición de forma motivada.

CSV : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FRANCISCO JOSE SALAS MARQUEZ | FECHA : 31/10/2025 12:26 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Inscrita en el Registro de Málaga, Tomo 898, Libro 708, Sección 3ª, Folio 162, Hoja 90 40-A, Inscripción 1ª CIF A29233681

Asimismo, PROMÁLAGA se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias antes de la adjudicación, y en caso de no ajustarse la oferta de la empresa licitadora a lo dispuesto en el presente Pliego, desestimar la oferta presentada.

En caso de empate entre proposiciones, la propuesta de adjudicación se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8.1. Plazo de presentación de ofertas

Conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público, el plazo de presentación de proposiciones será el indicado en el apartado 1.9 del presente pliego. La fecha y hora límite de presentación de ofertas será la señalada en la plataforma de contratación del sector público.

8.2 Modalidad de presentación

Los sobres deberán presentarse electrónicamente siguiendo las instrucciones de la plataforma https://contrataciondelestado.es/

Deberán remitirse firmados electrónicamente tres sobres por lote:
Sobre 1: Documentación general.
Sobre 2: Documentación sujeta a criterios de adjudicación de juicio de valor.
Sobre 3: Documentación sujeta a criterios de adjudicación objetivos.

8.3. Lugar de presentación

El lugar de presentación de las ofertas será la plataforma de contratación del sector público: https://contrataciondelestado.es/

9. APERTURA DE SOBRES Y TRAMITACIÓN

La valoración de las ofertas se realizará en tres fases. En la primera se calificará la capacidad y solvencia técnica y económica de los licitadores; en la segunda fase se valorarán los aspectos valorables mediante juicios de valor de las ofertas, valorándose los criterios técnicos cuantificables y el precio en una tercera fase.

9.1. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Mesa de contratación quedará constituida de la forma siguiente:

- Director-Gerente de Promálaga o persona que lo sustituya.
- Directora del departamento económico-financiero o persona que la sustituya.
- Director de Proyectos o persona que lo sustituya.
- Letrada asesora o persona licenciada en Derecho que la sustituya.

CSV : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FRANCISCO JOSE SALAS MARQUEZ | FECHA : 31/10/2025 12:26 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Inscrita en el Registro de Málaga, Tomo 898, Libro 708, Sección 3ª, Folio 162, Hoja 90 40-A, Inscripción 1ª CIF A29233681

9.2. Sobre nº 1. Documentación general

Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas se constituirá la Mesa de Contratación para abrir y calificar la documentación presentada en tiempo y forma, del Sobre nº 1 que contiene la documentación general.

Examinada la documentación, si se observan defectos subsanables en la documentación presentada por los licitadores PROMÁLAGA informará a los licitadores de los defectos subsanables encontrados en la documentación aportada, y requerirá a los licitadores para que subsanen los defectos en un plazo de tres días hábiles, indicando que, si así no se hiciera, no se tendrán en consideración las ofertas presentadas. En fase de subsanación la documentación tendrá que estar en poder de PROMÁLAGA en el plazo señalado, no siendo suficiente la justificación del acuse de envío.

Transcurrido el plazo de subsanación mencionado, PROMÁLAGA notificará a los licitadores que han subsanado dentro del plazo establecido al efecto y que su oferta ha sido admitida; de igual forma, notificará a los licitadores que no hayan subsanado que sus ofertas no serán tomadas en consideración.

PROMÁLAGA se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada mediante declaración jurada emitida por el responsable de la entidad.

9.3. Sobre nº 2. Oferta sujeta a criterios de adjudicación de juicio de valor

Después de la apertura del Sobre nº 2 la mesa podrá valorar o entregar las ofertas a un técnico para su valoración, de conformidad con lo recogido en el artículo 326.5 in fine de la LCSP. Se podrá solicitar a un experto externo a la mesa de contratación la elaboración del informe técnico con la valoración de los criterios subjetivos. Una vez concluido el informe técnico se procederá a su lectura y, en su caso, aceptación por parte de la mesa de contratación.

Con independencia de que el licitador pueda adjuntar a la oferta técnica cuanta información complementaria considere de interés, no deberá incorporar documentación que deba incluirse en el sobre nº 3.

PROMÁLAGA podrá requerir a los licitadores que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de su propuesta. En ningún caso se admitirá que durante el proceso de aclaraciones el licitador varíe los términos expresados en su oferta. Sólo puede ser considerada como información admisible aquella que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

PROMÁLAGA se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta técnica, o bien información adicional sobre el contenido de la misma, estando el licitador obligado a ello.

9.4. Sobre nº 3. Oferta valorada con fórmulas

Valorada la documentación del Sobre nº 2, se procederá a la apertura de los sobres número 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y demás documentación justificativa de los criterios objetivos.

9.5. Propuesta de adjudicación

La Mesa de contratación, tras solicitar en su caso los informes técnicos que estime oportunos, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no

CSV : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FRANCISCO JOSE SALAS MARQUEZ | FECHA : 31/10/2025 12:26 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Inscrita en el Registro de Málaga, Tomo 898, Libro 708, Sección 3ª, Folio 162, Hoja 90 40-A, Inscripción 1ª CIF A29233681

crea derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte la resolución de la adjudicación.

PROMÁLAGA se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias antes de la adjudicación, y en caso de no ajustarse la oferta de la empresa licitadora a lo dispuesto en el presente Pliego, desestimar la oferta presentada.

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.1. Adjudicación y formalización del contrato

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación con los informes citados en la cláusula anterior, efectuará la adjudicación, a la oferta económicamente y, que por aplicación de los criterios de valoración haya sido la más ventajosa. También podrá declarar desierto el procedimiento, si en su apreciación justificada estimara que ninguna de las ofertas presentadas es admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante, y demás plataformas conforme a la ley.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa, de no constar en el expediente, a la que se refieren las letras a) a c) del art. 140.1 de la LCSP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ,de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato si no constase ya en el expediente, si fuese el caso, de cumplimiento de obligaciones en materia laboral y de haber constituido la garantía definitiva procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. No podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

En este caso el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, y la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. No podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

10.2. Renuncia o desistimiento

Corresponde al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la misma cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

10.3. Resolución del contrato

PROMÁLAGA podrá resolver el contrato, si procede, con derecho a la indemnización de daños y perjuicios causados, si el adjudicatario no cumple las obligaciones contempladas en el mismo.

El contrato podrá resolverse por las siguientes causas:
I. Por voluntad de cualquiera de las partes cuando medie incumplimiento grave de las obligaciones pactadas.

CSV : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FRANCISCO JOSE SALAS MARQUEZ | FECHA : 31/10/2025 12:26 | Sin acción específica

II. Por acuerdo escrito de las partes.
III. Por extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
IV. Cualquiera de los demás supuestos de resolución recogidos en la LCSP.

En caso de resolución del contrato el adjudicatario, a solicitud de PROMÁLAGA, deberá cesar de inmediato en todos los trabajados contratados. Asimismo, se procederá a efectuar la liquidación definitiva de los trabajos realizados hasta la fecha que se consideren útiles para PROMÁLAGA, quien abonará los trabajos realizados en las condiciones establecidas en el Contrato hasta dicha fecha. En todo caso, PROMÁLAGA deducirá de la cantidad que resulte de la liquidación el importe correspondiente a indemnizaciones y demás conceptos que procedan.

10.4. Subcontratación y cesión

Se permite la subcontratación en los términos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, entendiendo como tareas críticas, todas las que deba realizar directamente el Coordinador del contrato, no siendo esta figura susceptible de subcontratación, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al Contratista principal.

El Contratista deberá comunicar en su proposición a PROMÁLAGA su intención de subcontratar, las partes del Contrato a que afectará, con excepción de las expresamente excluidas y la identidad del Subcontratista, respondiendo de la aptitud y experiencia de éste. Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a PROMÁLAGA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. El contratista principal tiene, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a PROMÁLAGA, con arreglo estricto a los pliegos y a los términos del contrato
La cesión del contrato será posible con aplicación de lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al presente pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a las directrices o instrucciones que dicte o señale PROMÁLAGA para la mejor prestación del servicio.

El adjudicatario deberá tener suscritos los seguros obligatorios, incluidos los de responsabilidad por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños y perjuicios que pudiese producir al órgano de contratación o al personal dependiente del mismo durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el adjudicatario acredita tener concertado un seguro de responsabilidad civil que ofrezca la cobertura suficiente frente a los riesgos antes citados.

Así mismo, PROMÁLAGA se exime de cualquier tipo de responsabilidad derivada de la actuación de la empresa contratada, sea en el ámbito que sea (prevención de riesgos laborales, responsabilidad civil, laboral, etc.), que será igualmente asumida por el contratista.

11.1. Constitución de la Garantía definitiva

La empresa adjudicataria deberá acreditar en el plazo máximo de diez días hábiles, desde que se le notifique o desde la publicación del acuerdo en el Perfil del Contratante de PROMÁLAGA, la constitución de una garantía equivalente al cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA, para asegurar el correcto funcionamiento de los trabajos realizados en ejecución del contrato.

La garantía podrá constituirse mediante depósito, seguro de caución o aval. Cuando se trate de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran

Inscrita en el Registro de Málaga, Tomo 898, Libro 708, Sección 3ª, Folio 162, Hoja 90 40-A, Inscripción 1ª CIF A29233681
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR
CSV : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FRANCISCO JOSE SALAS MARQUEZ | FECHA : 31/10/2025 12:26 | Sin acción específica

determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos se podrá solicitar que la constitución de la garantía se realice mediante retención en el precio. En cuyo caso, la retención será de un 5% del precio de adjudicación.

11.2. Prevención de riesgos laborales

El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para la realización del servicio en condiciones de seguridad tanto para el personal de la empresa como para los usuarios de las instalaciones donde se presten los servicios, debiendo indemnizar de cuantos daños y perjuicios se causen derivados de la ejecución del contrato, salvo casos de fuerza mayor.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales el contratista deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en relación con todos los aspectos de su trabajo. Además, el contratista, en cumplimiento del art. 24 de esta ley, deberá cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales con PROMÁLAGA. No será necesario en caso de trabajadores autónomos o si los servicios no se prestasen en las instalaciones de PROMÁLAGA.

En caso de que realice subcontratación de empresas o de trabajadores autónomos, se deberá notificar por escrito tal circunstancia a PROMÁLAGA, para así poder verificar el cumplimiento de la coordinación empresarial entre contratista y subcontratista. La empresa contratista será la encargada de solicitar la información recogida, en la Ley 31/1995 y el Real Decreto 171/2004, a la subcontrata y, posteriormente remitirla a PROMÁLAGA.

11.3. Confidencialidad de la información y Protección de Datos de Carácter Personal

El adjudicatario encargado de realizar las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones a las que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del presente contrato. El adjudicatario deberá garantizar bajo su propia responsabilidad para aquellas acciones que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal, el cumplimiento estricto del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

11.4. Transparencia

El órgano de contratación y la persona física o jurídica que resulte adjudicataria velarán por el cumplimiento del principio de transparencia, proporcionando, durante el procedimiento de contratación y a lo largo de todo el periodo de ejecución del contrato, aquella información que Promálaga deba publicar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, facilitando el acceso a la información en tiempo real y cumpliendo con los criterios establecidos en la normativa aplicable.

11.5. Responsabilidad y Régimen de penalidades

El adjudicatario será responsable único y exclusivo de los daños y perjuicios que ocasione tanto a PROMÁLAGA y personal dependiente de ella, como a terceras personas, comprometiéndose igualmente a cumplir estrictamente todas las normas que se refieran o afecten a la actividad a desarrollar.

El cumplimiento por el adjudicatario de los compromisos de adscripción de medios podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Inscrita en el Registro de Málaga, Tomo 898, Libro 708, Sección 3ª, Folio 162, Hoja 90 40-A, Inscripción 1ª CIF A29233681
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR
CSV : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FRANCISCO JOSE SALAS MARQUEZ | FECHA : 31/10/2025 12:26 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.
A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en la normativa de aplicación, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penalizan.

Se detraerá el importe de las penalizaciones de los importes pendientes de pago. Las penalizaciones se detraerán del importe pendiente de pago al adjudicatario. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva constituida. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que este alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato en el plazo de 5 días desde su ejecución.
La imposición de penalizaciones no impide a Promálaga el exigir al adjudicatario el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni la indemnización de daños y perjuicios a que Promálaga pudiera tener derecho.

11.5. Tributos

Serán de exclusiva cuenta y cargo del contratista la totalidad de los tributos, cualquiera que sea su naturaleza y carácter que se devenguen como consecuencia del contrato, así como cualesquiera de las operaciones físicas y jurídicas que conlleven, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido o su equivalente, que el contratista repercutirá a Promálaga.

El contratista queda expresamente obligado al estricto cumplimiento de cuantas obligaciones les imponga la legislación vigente en cada momento en materia fiscal.

En Málaga, a la fecha de la firma digital, D. Francisco Salas Márquez, Director Gerente de Promálaga.

Inscrita en el Registro de Málaga, Tomo 898, Libro 708, Sección 3ª, Folio 162, Hoja 90 40-A, Inscripción 1ª CIF A29233681

CSV : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FRANCISCO JOSE SALAS MARQUEZ | FECHA : 31/10/2025 12:26 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Inscrita en el Registro de Málaga, Tomo 898, Libro 708, Sección 3ª, Folio 162, Hoja 90 40-A, Inscripción 1ª CIF A29233681

ANEXO I: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE 1):

D. /Dª_____, con D.N.I./NIE núm. _____, en nombre propio o en representación de la Empresa _____, con NIF nº _____al objeto de participar en la adjudicación del expediente número L70/2025,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que ni yo mismo, ni la Sociedad a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
2. Que ni la Sociedad a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
3. Que la Sociedad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas.
4. Que la Sociedad se encuentra al corriente de las obligaciones económicas con PROMÁLAGA.
5. Que se compromete al cumplimiento de los Convenios Colectivos que sean de aplicación con respecto al personal que tenga contratado. Así mismo, el adjudicatario se compromete a retribuir adecuadamente a todo el personal que preste los servicios ofertados, sin que pueda abonar a los profesionales un salario por debajo de la tabla salarial vigente y actualizada del Convenio que le sea de aplicación. En el caso de que resultase de aplicación, se velará especialmente por el cumplimiento del XIV Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.
6. Que no incurren en ninguna causa que les sitúe en la posición de no poder ser seleccionadas para la ejecución de este contrato por un conflicto de intereses profesionales, en el sentido en el que se recoge en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión por ser, por ejemplo, colaboradores con algún órgano de control o auditoría del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 u otra relación directa o indirecta con el Ayuntamiento de Málaga que pueda afectar negativamente a la ejecución del contrato.

Asimismo, declara que conoce y acepta lo dispuesto en las disposiciones de los presentes Pliegos. Declara que toda la documentación presentada al procedimiento es fiel a la realidad.

También manifiesta que en relación a la subcontratación:

☐ no tiene previsto subcontratar servicio alguno del contrato.

☐ tiene previsto subcontratar parte del contrato. La subcontratación tendrá lugar conforme a los siguientes datos:

Parte del contrato que tiene previsto subcontratar	% del total	Nombre del subcontratista

Manifestando además mi obligación, en caso de resultar adjudicatario, de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público.

Asimismo, se obliga a cumplir con lo dispuesto en el artículo 217. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores a solicitud de PROMÁLAGA. Asimismo, se compromete a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social y de Protección de Datos.

6. Asimismo, declara bajo su propia responsabilidad que:

a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada por cualquier delito que afecte a su ética profesional.
b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción.
c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros públicos.
d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber

CSV : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FRANCISCO JOSE SALAS MARQUEZ | FECHA : 31/10/2025 12:26 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Inscrita en el Registro de Málaga, Tomo 898, Libro 708, Sección 3ª, Folio 162, Hoja 90 40-A, Inscripción 1ª CIF A29233681

incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información.

Declara también que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

7. Declara bajo su propia responsabilidad que:

e) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente de contratación, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguineidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares, y conforme se recoge en el art. 64 de la LCPS;

f) informará a Promálaga, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;

g) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la adjudicación de un contrato;

h) ha suministrado información exacta, veraz y completa a Promálaga en el marco de la presente tramitación;

8. Declara adicionalmente que, a efectos de lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, en relación con la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, manifiesta (marca con X lo que proceda):

- ☐ No encontrarse vinculada con ninguna empresa.
- ☐ Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas:
  - _____.
  - _____.
- ☐ Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno en los supuestos previstos en el artículo 42 el Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

9. Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

RECONOCE que la entidad podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

Y para que así conste a efectos de lo dispuesto en el artículo 140 de la citada LCSP, expido y firmo la presente declaración

En _____a la fecha de la firma digital,

Fdo. _____

CSV : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FRANCISCO JOSE SALAS MARQUEZ | FECHA : 31/10/2025 12:26 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Inscrita en el Registro de Málaga, Tomo 898, Libro 708, Sección 3ª, Folio 162, Hoja 90 40-A, Inscripción 1ª CIF A29233681

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA PREVENTIVA (SOBRE 1)

D. /Dª_____, con D.N.I./NIE núm. _____, en nombre propio o en representación de la Empresa _____al objeto de participar en la adjudicación del expediente número **L70/2025**, declara bajo su responsabilidad, además de tener a disposición de PROMALAGA la documentación que lo acredite, que:

• Dispone de una organización preventiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, Reglamento de los Servicios de Prevención Real Decreto 39/1997 y su posterior desarrollo normativo.
• Dispone de una evaluación de riesgos según artículo 16 de la Ley de Prevención y de la correspondiente planificación de medidas para los trabajos objeto de la contrata.
• Ha trasladado a sus trabajadores la información del puesto de trabajo recogida en su evaluación de riesgos.
• Los trabajadores que van a intervenir poseen la formación preventiva según artículo 19 de la Ley de Prevención adecuada al trabajo que van a realizar. Así como, la específica para las tareas a desarrollar o las estimadas por el convenio colectivo que les aplique.
• Estos trabajadores son aptos, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de Prevención para realizar los trabajos contratados.
• La empresa adjudicataria informa a la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A de que los trabajos que va a realizar en su centro no implican riesgos especialmente peligrosos ni para sus propios trabajadores ni para los de la adjudicadora. En caso contrario, asignaría la presencia de Recursos Preventivos durante la realización de esos trabajos.
• Informa que será designado un interlocutor, encargado del equipo de personas que intervendrá en los trabajos y recibirá las instrucciones de la empresa titular y los trasladará a sus trabajadores y a sus subcontratistas si los hubiera.
• En caso de realizar una subcontratación (cuando ésta sea posible), se compromete a comunicarlo a PROMÁLAGA y a trasladar al subcontratista todas las informaciones e instrucciones que reciba, así como a exigirle el cumplimiento de la legislación vigente en materia preventiva. Vigilará periódicamente el cumplimiento por la subcontratista de las instrucciones recibidas y de la reglamentación vigente en materia de prevención de riesgos.
• Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar por parte de la empresa contratada y de sus posibles subcontratistas cumplirán con la reglamentación vigente.
• La empresa contratada se compromete a comunicar a PROMÁLAGA cualquier anomalía, incidente o accidente que se produzca durante la realización de los trabajos.
• La empresa contratada dispone de la documentación que avale lo aquí declarado para ser consultada en caso necesario por PROMÁLAGA. Concretamente, deberá disponer, a la firma del presente anexo de:

- Plan de prevención de riesgos laborales.
- Estructura organizativa en materia de prevención.
- Recurso preventivo. (en su caso).
- Evaluación de Riesgos.
- Planificación de la actividad preventiva.
- Información, Consulta y participación de los trabajadores.
- Formación de los trabajadores.
- Equipos de Protección individual.
- Vigilancia de la salud.
- Seguros y pólizas con mutuas.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expido la presente declaración.

En _____a la fecha de la firma digital,

Fdo. _____

CSV : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FRANCISCO JOSE SALAS MARQUEZ | FECHA : 31/10/2025 12:26 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Inscrita en el Registro de Málaga, Tomo 898, Libro 708, Sección 3ª, Folio 162, Hoja 90 40-A, Inscripción 1ª CIF A29233681

ANEXO III: DECLARACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (SOBRE 1)

D. /Dª_____, con D.N.I./NIE núm. _____, en nombre propio o en representación de la Empresa _____al objeto de participar en la adjudicación del expediente número **L70/2025,**

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que ha aprobado y depositado sus cuentas anuales en el debido Registro oficial, en fecha .....

2. Que acredita su solvencia económica y financiera ya que su volumen anual de negocio referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos asciende a ..... euros en el año 20__.

Adjunta las referidas cuentas anuales aprobadas y depositadas a la presente declaración.

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica en la licitación enunciada, firma la presente, en _____a la fecha de la firma digital, 20

Fdo. _____

CSV : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FRANCISCO JOSE SALAS MARQUEZ | FECHA : 31/10/2025 12:26 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Inscrita en el Registro de Málaga, Tomo 898, Libro 708, Sección 3ª, Folio 162, Hoja 90 40-A, Inscripción 1ª CIF A29233681

ANEXO IV: DECLARACIÓN SOBRE EXPERIENCIA PREVIA DE LA EMPRESA LICITADORA (SOBRE 1)

D. /Dª_____, con D.N.I./NIE núm. _____, en nombre propio o en representación de la Empresa _____, con CIF N.º _____ objeto de participar en la adjudicación del expediente número **L70/2025**, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la relación enumerativa de los principales y más destacados estudios y trabajos similares al objeto del contrato en los últimos cinco años son*:

Empresa/institución donde se prestó el servicio	Objeto del contrato (descripción)	Importe por año (sin IVA)
Total facturado en servicios similares a los del objeto del contrato-año 2020		
Empresa/institución donde se prestó el servicio	Objeto del contrato (descripción)	Importe por año (sin IVA)
Total facturado en servicios similares a los del objeto del contrato-año 2021		
Empresa/institución donde se prestó el servicio	Objeto del contrato (descripción)	Importe por año (sin IVA)
Total facturado en servicios similares a los del objeto del contrato-año 2022		
Empresa/institución donde se prestó el servicio	Objeto del contrato (descripción)	Importe por año (sin IVA)
Total facturado en servicios similares a los del objeto del contrato-año 2023		
Empresa/institución donde se prestó el servicio	Objeto del contrato (descripción)	Importe por año (sin IVA)
Total facturado en servicios similares a los del objeto del contrato-año 2024		

*Se acompañan a dicho anexo los certificados de buena ejecución o copia de los contratos que se relacionen.

En _____a la fecha de la firma digital,

Fdo. _____

CSV : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FRANCISCO JOSE SALAS MARQUEZ | FECHA : 31/10/2025 12:26 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Inscrita en el Registro de Málaga, Tomo 898, Libro 708, Sección 3ª, Folio 162, Hoja 90 40-A, Inscripción 1ª CIF A29233681

ANEXO V: DECLARACIÓN DE MEDIOS HUMANOS A ADSCRIBIR (SOBRE 1)

D. /Dª_____, con D.N.I./NIE núm. _____, en nombre propio o en representación de la Empresa _____, con CIF N.º _____ objeto de participar en la adjudicación del expediente número **L70/2025,**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en caso de resultar adjudicatario adscribirá como,

Perfil (A): Persona Coordinadora Delegado/a del contrato:
Nombre: _____.
Titulación académica: _____.
Cuenta con experiencia laboral mínima consistente en 10 años en trabajos de consultoría estratégica en la posición de delegado o coordinador del contrato.
La relación contractual entre esta persona y la empresa licitadora es _____ (especificar).

Perfil (B): Persona Coordinadora Especialista en Urbanismo:
Nombre: _____.
Titulación académica: _____.
Cuenta con experiencia laboral mínima de 15 años en proyectos de planificación y planeamiento urbano.
La relación contractual entre esta persona y la empresa licitadora es _____ (especificar).

Perfil (C): Persona Consultora Especialista en Diseño de equipamientos deportivos:
Nombre: _____.
Titulación académica: _____.
Cuenta con Experiencia laboral mínima de 10 años en proyectos de diseño de estadios o equipamientos deportivos de gran escala.
La relación contractual entre esta persona y la empresa licitadora es _____ (especificar).

Perfil (D): Persona Consultora Especialista en Movilidad:
Nombre: _____.
Titulación académica: _____.
Cuenta con experiencia laboral mínima de 10 años en estudios de movilidad urbana.
La relación contractual entre esta persona y la empresa licitadora es _____ (especificar).

Perfil (E): Persona Consultora Especialista en Geología y Geotecnia:
Nombre: _____.
Titulación académica: _____.
Cuenta con experiencia laboral mínima de 10 años en estudios geotécnicos y de caracterización de suelos.
La relación contractual entre esta persona y la empresa licitadora es _____ (especificar).

Perfil (F): Persona Consultora Especialista en Sostenibilidad y medio ambiente:
Nombre: _____.
Titulación académica: _____.
Cuenta con experiencia laboral mínima de 10 años en estudios de gestión ambiental y sostenibilidad.
La relación contractual entre esta persona y la empresa licitadora es _____ (especificar).

CSV : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FRANCISCO JOSE SALAS MARQUEZ | FECHA : 31/10/2025 12:26 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Perfil (G): Persona Consultora Especialista en consultoría estratégica de explotación de recintos deportivos y/o culturales:

Nombre: _____.
Titulación académica: _____.
Cuenta con experiencia laboral mínima consistente en 10 años en trabajos de definición de modelos de gestión y explotación de infraestructuras deportivas nacional o internacional y coordinación de equipos.
La relación contractual entre esta persona y la empresa licitadora es _____ (especificar).

La información declarada se justificará con copia de sus titulaciones oficiales.

Declara además que es conocedor de que, en caso de discordancia entre lo aquí declarado y la documentación aportada, conllevará la exclusión de la proposición de la licitación.

En _____a la fecha de la firma digital,

Fdo. _____

Inscrita en el Registro de Málaga, Tomo 898, Libro 708, Sección 3ª, Folio 162, Hoja 90 40-A, Inscripción 1ª CIF A29233681

CSV : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FRANCISCO JOSE SALAS MARQUEZ | FECHA : 31/10/2025 12:26 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Inscrita en el Registro de Málaga, Tomo 898, Libro 708, Sección 3ª, Folio 162, Hoja 90 40-A, Inscripción 1ª CIF A29233681

ANEXO VI: MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO RSC Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE 3)

D. /Dª_____, con D.N.I./NIE núm. _____, en nombre propio o en representación de la Empresa _____al objeto de participar en la adjudicación del expediente número L70/2025,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación según procedimiento aprobado por PROMÁLAGA, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de _____ euros, **IVA excluido**. A esta cantidad le corresponde un IVA de _____ euros.

Declara, asimismo, bajo su responsabilidad respecto de **"otros criterios evaluables de forma automática"** según lo dispuesto en **este pliego que**:

Criterio 3: Criterio de responsabilidad social	**Cumplimiento**
Compromiso de proporcionar una adecuada formación continua relacionado con el objeto del contrato al personal que esté adscrito a la ejecución del contrato.	(*)

(*) Introducir SI/NO

En _____a la fecha de la firma digital,

Fdo.:_____
Representante de_____

CSV : GEN-9fd9-e5f6-1d8b-97e9-1f2f-fa7f-1296-820c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FRANCISCO JOSE SALAS MARQUEZ | FECHA : 31/10/2025 12:26 | Sin acción específica